

22 NOV 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1068

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1037 del 12.11.21 que Otorga Subvención; y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 16 de Noviembre del año 2021, entre la I. Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS, RUT: 71.965.000-0, representada por don SERGIO ANTONIO MARQUEZ ROMERO, cédula nacional de identidad N° 10.214.922-K, con domicilio para estos efectos en La Palma N° 1780, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 3, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1037 de fecha 12 de noviembre del año 2021, que otorgó subvención a la UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS, por la suma de:

- \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar el buen funcionamiento de la organización, para ello, se consideran los siguientes gastos:

- Impresos, talonarios, calendarios, agendas, etc.
- Galvanos y otros.
- Materiales de oficina.
- Movilización y Viatico.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2021, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

SEXTO: La personería de don **SERGIO ANTONIO MARQUEZ ROMERO**, para comparecer en representación de la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS**, consta de certificado de vigencia de fecha 16 de noviembre del año 2021, otorgado por el Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

MTAR/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Alcaldía – O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU- interesado

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

AUIG 77010
17.11.2021.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 16 de noviembre del año 2021, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS**, RUT: 71.965.000-0, representada por don **SERGIO ANTONIO MARQUEZ ROMERO**, cédula nacional de identidad N° 10.214.922-K, con domicilio para estos efectos en La Palma N° 1780, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **3**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1037 de fecha 12 de noviembre del año 2021, que otorgó subvención a la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS**, por la suma de:

- \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar el buen funcionamiento de la organización, para ello, se consideran los siguientes gastos:

- Impresos, talonarios, calendarios, agendas, etc.
- Galvanos y otros.
- Materiales de oficina.
- Movilización y Viatico.

78.882



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2021, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

SEXTO: La personería de don **SERGIO ANTONIO MARQUEZ ROMERO**, para comparecer en representación de la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS**, consta de certificado de vigencia de fecha 16 de noviembre del año 2021, otorgado por el Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



SERGIO MARQUEZ ROMERO
PRÉSIDENTE
UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

Secretaría Municipal

COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS

12 NOV 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 10371

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 04.11.21; Solicitud de fecha 04 de Noviembre de 2020; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro; Decreto Exento N° 1406, de fecha 15.12.03, que Aprobó Ordenanza Comunal de Subvenciones Municipales, Decretos Exentos N°s 80/04, 1031/07 y 35/10 que modificaron dicha Ordenanza; lo dispuesto en los Art. 65, letra g), 82 letra c) e inciso final del mismo artículo de la 18.695; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención otorgada a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, R.U.T. N° 71.965.000-0 la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones), destinados a cubrir parte de los gastos de la organización, que consisten en:

- Impresos, talonarios, calendarios, agendas etc.	\$ 1.000.000.-
- Galvanos y otros	\$ 500.000.-
- Materiales de Oficina	\$ 150.000.-
- Movilización y viatico	\$ <u>350.000.-</u>
	\$ 2.000.000.-

IMPUTACIÓN: 2401005001 Subvenciones

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - TESMU - SECPLA - Alcaldía
O.P.I.R. - Secretaría Municipal - Dideco
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 05 de noviembre de 2021

CERTIFICADO



* **DANIEL BASTÍAS FARIÁS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del Concejo de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad de los presentes, la entrega de subvención a la Unión Comunal de Junta de Vecinos, por la suma de **\$2.000.000.-**

DBF/ycm.